

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
MADRID

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Anuncio de notificación de 10 de diciembre de 2024 en procedimiento Expediente de incoación de baja por caducidad a los extranjeros no comunitarios que tienen la obligación de renovar su inscripción padronal. Expediente Caducidad 10/24.

ID: N2400815756

ANUNCIO

ORGANO COMPETENTE:	Concejala Delegada de Atención directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	PADRON
TIPO Y Nº DE EXPTE:	BAJA POR CADUCIDAD 10/24
ASUNTO:	Expediente de incoación de baja por caducidad a los extranjeros no comunitarios que tienen la obligación de renovar su inscripción padronal.

Primero.- El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración y su caducidad en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Segundo.- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece en su apartado 6 el procedimiento de renovación y caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración (ENCARP) que no sean renovadas cada dos años estableciendo lo siguiente:

“3. El INE comunicará a los Ayuntamientos los ENCSARP para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de su inscripción, en los ficheros de intercambio de devolución mensuales.

4. Con esta información, y antes de que se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción, los Ayuntamientos podrán efectuar un preaviso de la caducidad a estos extranjeros.”

7. Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

8. El procedimiento para acordar las bajas por caducidad de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción en el plazo de dos años será mediante Resolución motivada del Alcalde (o persona en quien delegue) para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja. Dicha Resolución deberá ser notificada por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.”

Tercero.- La renovación no constituye un acto de mero trámite y exige un acto expreso mediante el cual el ciudadano manifieste su voluntad expresa de renovar la inscripción y se realizarán mediante la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, incluyendo una declaración de continuar viviendo en el municipio y en el domicilio en que figuren empadronados.

Cuarto.- Debido a que las notificaciones han sido infructuosas, se procede a notificar mediante edictos en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado así como en el Tablón de Edictos Municipal a los ciudadanos que figuran a continuación, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación para proceder a la renovación de su inscripción padronal en el domicilio en el que se encuentren empadronados.

Documento
ALAPE ECHEVERRI, NICOLAS
Y7703572N
Y7790506Y
AU568774
C02186613
118708609
AN841271
C02648096
G39885787
Y8721297X
Y8721285K
Y8214546H
SERNA LOPEZ, NEREA CRISEL
Y8825960T
Y8023945H
Y8543152T
DM4108717
EA8925528
728993001
654854679
Y6849276M
F528191
BC4880036
XU, ESTELA
GC472023
FO093162
P096679238
AAB183308

CANGA LEE, HERNANDO
C02371329
Y8859982M
GC756386
Q541795
C01096007
A03391546
Y7056671D
32007505
Y3621299D
32340893
Y7332620G
A05069781
148541652
593168703
AQ267024
118591311
C02435707
P577694201

Quinto.- Las renovaciones se realizarán mediante la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón, incluyendo una declaración de continuar viviendo en el municipio y en el domicilio en que figuren empadronados y su voluntad de renovar la inscripción. En el caso de que la renovación se realice por los medios electrónicos habilitados, si se tienen dudas sobre la veracidad de la declaración los Ayuntamientos podrán exigir además la aportación de documentación acreditativa de la continuidad de su residencia en el municipio.

La renovación de mayores de edad mediante representación se realizará según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es decir, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (documento notarial expedido por un notario del Estado español, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente). La renovación de los menores de edad se realizará por los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, por sus representantes legales.

Sexto.- Transcurrido el plazo establecido sin que haya producido la renovación de la inscripción padronal, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Población y Demarcación Territorial.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Concejala Delegada, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

San Sebastián de los Reyes, 10 de diciembre de 2024.- La Concejala Delegada de Atención directa a la Ciudadanía,(Decreto 3359 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 y Decreto 3361 de nombramiento), Mercedes Bonilla Sánchez.